

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 8 de agosto de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Andrea Ureña, para que pueda cambiar su nombre por el de María Andrea Guzmán;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Andrea Ureña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Andrea Guzmán.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4169, que aprueba la Resolución N° 106-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4169

CONSIDERANDO que la empresa industrial “Fábrica de Embutidos Nueva Era”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solici-

tante reunia las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 106-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de julio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 106-69

CONSIDERANDO: Que la Fábrica de Embutidos “Nueva Era”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 132 en fecha 9 de abril de 1969, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce salchichón, mortadella, salami y jamón.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$86,857.63

Localización: La Vega

Empleos creados: 15

Materias primas y materiales nacionales: 92%

Valor agregado: RD\$130,781.91

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: No se considera alta

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Fábrica de Embutidos “Nueva Era”, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción del 75% para los primeros 5 años y 50% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

Cantidad	Nombre de los Artículos
10,000 Libras	Fosfato Aphos 101
8,000 Libras	Condimento Salchichón
800 Libras	Condimento Mortadella
700 Libras	Condimento Salami
10,000 Libras	Sal de curar
1,500,000 Libras	Tripas para Salchichón
40,000 Libras	Tripas para Salami
10,000 Libras	Tripas para Mortadella
250 Resmas	Papel celofán amarillo 900 x 1000.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor.

c) Suministrar una certificación anual de las condiciones higiénicas y medidas sanitarias que se llevan a cabo en la empresa, así como de la salud de los animales y limpieza de las instalaciones.

d) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 290 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 18 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4170, que aprueba la Resolución Nº 64-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4170

CONSIDERANDO que Mabrano & Co., C. por A., ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de su Resolución Nº 20-68 dictada en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada mediante Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado atendible la petición de la impetrante;